

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Expreso, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1989, que concedió la inscripción de la marca número 1.163.809, "Nespresso", así como contra la desestimación expresa, mediante acuerdo de 3 de septiembre de 1990, del recurso de reposición interpuesto; confirmamos dichos actos, por hallarse ajustados a Derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4061** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 764/1991, promovido por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 764/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 764/1991, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de marzo de 1991), por el que se estimó el recurso de reposición entablado por «Ordesa, Sociedad Anónima», contra la Resolución denegatoria de la solicitud del registro de la marca número 1.203.409, «Bativit», debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, reconociendo su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4062** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 782/1991, promovido por la Entidad «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 782/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad «Unión Detallistas de Alimentación, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 19 de noviembre de 1990, en cuanto confirmatoria de anterior resolución del mismo Orga-

nismo de 20 de septiembre de 1989, en virtud de la cual se le denegó la inscripción de la marca número 1.191.854, denominada "D'Aseo", en la clase 5 del Nomenclátor, para distinguir "Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas", por ser dicha resolución ajustada a Derecho; no haciéndose condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4063** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 838/1991, promovido por «Ciba-Geigy, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 838/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ciba-Geigy, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1986 y 11 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad que ha sido alegada, desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Ciba-Geigy, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1986 y su confirmatoria en reposición de 11 de enero de 1988 por las que se concedió la marca número 1.111.482, denominada "Prefin", para productos de la clase 5.ª; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4064** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 922/1990, promovido por «Naturana Doelker GmbH y Co. K. G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 922/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Naturana Doelker GmbH y Co. K. G.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1986 y 30 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Naturana Doelker GmbH y Co. K. G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de julio de 1987 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra fecha de 20 de junio de 1986, que denegó la inscripción del modelo de utilidad número 283.904, "prenda de vestir perfeccionada"; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se